



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.2.b DEL REAL DECRETO 1594/2011 DE 4 DE NOVIEMBRE.

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concreta en su artículo 2.1 las especialidades a desempeñar en las etapas citadas.

A su vez, el artículo 4.2 en su apartado b) indica que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nuevas especialidades previa acreditación de estar en posesión de las titulaciones o requisitos relacionados en su Anexo.

Por resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros dependiente de la Consejería de Educación, Form Profesional y Empleo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2.b del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre.

Teniendo en cuenta lo anterior, y estudiadas las solicitudes presentadas durante el mes de noviembre de 2025 ante esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Orden de 29 de septiembre de 2023 (BORM de 3 de octubre de 2023), de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, esta Consejería de Educación y Formación Profesional;

DISPONE:

Primero. Estimar las solicitudes de adquisición de nuevas especialidades a los funcionarios del Cuerpo de Maestros relacionados en el Anexo I, por estar en posesión de alguna de las titulaciones o requisitos que figuran en el anexo del Real Decreto 1594/2011 de 4 de noviembre (BOE 9 noviembre).



Segundo. Desestimar las solicitudes de los funcionarios relacionados en el Anexo II, por no poseer o acreditar los requisitos establecidos en el citado Real Decreto 1594/2011, con indicación de la causa de desestimación.

Asimismo, se procede a las inclusiones de estas especialidades en el expediente personal del funcionario.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN
EDUCATIVA E INNOVACIÓN**
(Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM 3 de octubre)

María del Carmen Balsas Ramón



ANEXO I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD CONCEDIDA
***7810**	CANTERO GARCIA, PURIFICACIÓN	EDUCACIÓN INFANTIL
***6990**	DIANEZ MARIN, ANA MARIA	EDUCACIÓN PRIMARIA
***6467**	FERNANDEZ RABADAN, PATRICIA	EDUCACIÓN PRIMARIA
***1054**	LUQUE ROCA , IGNACIO	EDUCACIÓN PRIMARIA
***4836**	MARCOS MARTÍNEZ, MARÍA ASUNCIÓN	LENGUA EXTRANJERA:INGLÉS
***3015**	MARTÍNEZ ALCAZAR, NATALIA	EDUCACIÓN PRIMARIA
***4250**	OROBON CASADO, SONIA	EDUCACIÓN PRIMARIA EDUCACIÓN FÍSICA
***1415**	PALAZÓN LOVA, MIRIAM	EDUCACIÓN PRIMARIA
***4605**	RUIZ MAYOR, MÓNICA	LENGUA EXTRANJERA:INGLÉS
***9961**	SALMERÓN MARTÍNEZ, CRISTINA	EDUCACIÓN PRIMARIA
***4717**	SÁNCHEZ ARTERO, MARIA ISABEL	AUDICIÓN Y LENGUAJE
***5498**	SASTRE VIVARACHO, BEATRIZ	AUDICIÓN Y LENGUAJE LENGUA EXTRANJERA INGLÉS
***9421**	SOLA SOLER, PEDRO	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA



ANEXO II

DNI	APELLIDOS y NOMBRE	ESPECIALIDAD SOLICITADA	CAUSA DENEGACIÓN
***3974**	BAENA SÁNCHEZ, MARIA JOSE	ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	Según establece la Orden de 30 de junio de 2025 , las especialidades que podrán ser objeto de habilitación son Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Física, y Música del Cuerpo de Maestros, así como las contempladas en los anexos I y II del Real Decreto 1834/2008, excluidas las de Latín, Griego, Lengua Castellana y Literatura e Idiomas Modernos.
***9386**	SOTO SOTO, ASENSIO	EDUCACIÓN PRIMARIA	No aportar la titulación requerida para la especialidad solicitada, según Anexo I del R.D. 1594/2011, de 4 de noviembre.

